



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO CERRADO UAF-RMCP-005/2022, EN ADELANTE "CONTRATO", PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGE COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL "CONTRATO", ASÍ TAMBIÉN POR LA C. ALEJANDRA OCAMPO OCAMPO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, QUIEN FUNGE COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL "CONTRATO", Y POR LA OTRA, "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el pedido cerrado **UAF-RMCP-005/2022**, cuyo objeto consiste en la "**Contratación plurianual consolidada del aseguramiento integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024**", con una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, y la póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el "**CONTRATO**" y su Anexo Único (el cual se integra por la cotización económica y Anexo Técnico) que forma parte integrante del mismo.

II. Con fecha 30 de diciembre de 2024, celebraron el Primer Convenio Modificadorio **UAF-RMCP-005/2022-I**, al "**CONTRATO**" a razón de ampliar la vigencia para quedar del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2025.

III. En la Cláusula Octava del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado originalmente.

IV. Mediante Oficio UCCPC/008/2025 de fecha 9 de enero de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Compras y contrataciones Públicas consolidadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se solicitó que las áreas responsables de la Dependencias gestionen en





coordinación con los proveedores, formalizaran convenios modificatorios con vigencia al 28 de febrero de 2025 de diversos servicios, entre estos el de "Aseguramiento integral del parque vehicular de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2025", manteniéndose las condiciones y forma de pago originalmente pactados, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

V. Que "EL INEA" requiere dar continuidad a la "Contratación plurianual consolidada del aseguramiento integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024", por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

VI. A efecto de cumplir con lo solicitado por la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio UAF/SRMYS/75/2025, "EL INEA" solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para realizar el convenio modificatorio de monto y vigencia del "CONTRATO", incremento que corresponde a un importe por la cantidad de \$185,925.57 (Ciento ochenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 57/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$29,748.10 (Veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.) que hace un total de **\$215,673.67 (Doscientos quince mil seiscientos setenta y tres pesos 67/100 M.N.)** y una ampliación de vigencia por el periodo del 1° al 28 de febrero de 2025; manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), conforme a lo siguiente:

No. de Pedido	MONTO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMCP-005/2022-I	\$4,994,104.67	1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO	\$234,356.99	1° al 31 de enero 2025
SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	\$215,673.67	1° al 28 de febrero 2025
MONTO TOTAL DEL PEDIDO CERRADO MAS CONVENIOS MODIFICATORIOS	\$5,444,135.33	1° de enero de 2023 al 28 de febrero de 2025

VII. "EL PROVEEDOR" mediante escrito de fecha 16 de enero de 2025, manifestó a "EL INEA" estar de acuerdo en la ampliación en vigencia y monto, para dar continuidad al servicio relacionado al "CONTRATO".





VIII. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 17 de enero de 2025, por parte del área requirente para la modificación del **"CONTRATO"** y realizar la ampliación de vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas.

XI. Mediante oficio de fecha 24 de enero de 2025, el área requirente solicitó al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, área contratante, llevar a cabo la celebración del Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en vigencia y monto, lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la **LAASSP** y 91 de su Reglamento, así como en la cláusula octava del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en el Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024*, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del **"CONTRATO"**, el **C. Arturo Zúñiga Jiménez**, con R.F.C. **ZUJA830103F36** en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y **"CONTRATO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente.





I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024*, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Supervisora del **"CONTRATO"**, la **C. Alejandra Ocampo Ocampo**, con **R.F.C. OAOA9007242I1**, Jefa de Departamento de Control Patrimonial, persona facultada para supervisar el servicio conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y **"CONTRATO"**.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante folio número 2025-11-MDA-122 por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **"CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Miguel Ángel Aguilar Cortés** en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con poder amplio y suficiente.

II.2 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GNP9211244P0**.

II.3 Tiene establecido su domicilio Avenida Cerro de las Torres, número exterior 395, colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, código postal 04200, en la Ciudad de México., mismos que señalan para los fines y efectos legales del presente.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del **"CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.





III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusulas Segunda del **"CONTRATO"** como se observa a continuación:

Dice:

"Segunda.- De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente pedido cerrado, la cantidad de \$4,305,293.68 (Cuatro millones trescientos cinco mil doscientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A) que asciende a \$688,846.99 (Seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.) que hace un total de \$4,994,104.67 (cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ciento cuatro pesos 67/100 M.N.).

	EJERCICIO FISCAL 2023	EJERCICIO FISCAL 2024
IMPORTE ANTES I.V.A.	\$2,079,890.88	\$2,225,402.80
I.V.A	332,782.54	356,064.45
TOTAL	\$2,412,673.42	\$2,581,467.25

..."

Para quedar como sigue:

"Segunda.- De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente pedido cerrado, la cantidad de **\$4,693,251.15** (Cuatro millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 15/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) que asciende a **\$750,920.18** (Setecientos cincuenta mil ciento novecientos veinte pesos 18/100 M.N.) que hace un total de **\$5,444,171.33** (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos 33/100 M.N.).





	EJERCICIO FISCAL 2023	EJERCICIO FISCAL 2024	EJERCICIO FISCAL 2025	
			ENERO	FEBRERO
IMPORTE ANTES I.V.A.	\$2,079,890.88	\$2,225,402.80	\$202,031.89	\$185,925.58
I.V.A.	332,782.54	356,064.45	32,325.10	29,748.09
TOTAL	\$2,412,673.42	\$2,581,467.25	\$234,356.99	\$215,673.67

..."

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Sexta del "CONTRATO" como se observa a continuación:

Dice:

"Sexta. Vigencia.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente pedido cerrado será a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de enero de 2025.

La póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de enero de 2025..."

Para quedar como sigue:

"Sexta. Vigencia.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente pedido cerrado será a partir del **01 de enero del 2023 al 28 de febrero de 2025.**

La póliza tiene vigencia a partir de las **00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 28 de febrero de 2025..."**

TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no existe novación, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.





UAF-RMCP-005/2022-II

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticinco.

POR "EL INEA"



MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN
R.F.C. MOOI570119MR9
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

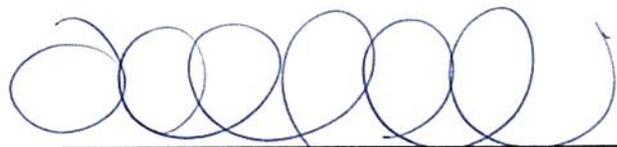


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTES
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. GNP9211244P0

ASISTIDA POR



ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ
R.F.C. ZUJA830103F36
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS



ALEJANDRA OCAMPO OCAMPO
R.F.C. OAOA9007242I1
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL
PATRIMONIAL

